



Paraguay
de la gente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)

El Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominado **MDS**, representado en este acto por el Ministro **ABG. MARIO VARELA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en Avda. Mariscal López c/ Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas, en adelante **SENAVE**, representado en este acto por su Presidente, **ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ**, nombrado por Decreto N° 205 del año 2018, con domicilio en la calle Humaitá N° 145, entre Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional, ciudad de Asunción.

MANIFIESTAN

El **MDS** institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N° 6137/2018 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que, el **SENAVE** es un ente autárquico creado por Ley N° 2459, del 4 de octubre de 2004, formado a partir de la fusión de la Dirección de Defensa Vegetal, la Dirección de Semillas, la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco y el Departamento de Comercialización Interna y Externa de Productos y Subproductos Vegetales. Estos organismos correspondían originalmente al Ministerio de Agricultura y Ganadería. Tiene por misión apoyar la política agro productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, Fito sanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

Reconocidas las afinidades mutuas, campos de acción, fines, objetivos y las disposiciones de apertura, voluntad, deseos de integración e intercambio de información el **MDS** y el **SENAVE** acuerdan establecer vínculos de cooperación que se circunscribirán dentro de lo expresado en las siguientes cláusulas y condiciones:





Paraguay
de la gente

CLÁUSULA PRIMERA. DEL OBJETO:

Este Convenio tiene como objeto apoyar la intervención conjunta de las partes dentro de las áreas de protección social y establecer las responsabilidades tendientes a lograr el desarrollo y fortalecimiento de la gestión agro productiva del país, a fin de apoyar el aseguramiento de la calidad de productos de origen vegetal, a través de la implementación de planes de capacitación, promoción y planes de desarrollo socio económico mediante una gestión que permita el acceso a productos mejorados en sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes se comprometen a coordinar acciones que consistirán en las actividades que definan los intereses de las partes y sus objetivos comunes, por lo que se podrá:

- *Designar representantes institucionales para una coordinación efectiva de las actividades a desarrollarse en el marco del convenio; asimismo, tanto el **MDS** como el **SENAVE** podrán sustituir a sus representantes, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días hábiles.*
- *El **MDS** y el **SENAVE** a través de sus representantes, propondrán un plan de acción conjunto en el cual se detallarán las actividades a ser desarrolladas, así como también se consignarán las metas, cronograma y responsables.*
- *El **SENAVE** y el **MDS** cooperarán recíprocamente en la transferencia de conocimientos, el intercambio y la difusión de datos, informaciones y experiencias, producto del presente Acuerdo, respetando todos los derechos de propiedad intelectual y de confidencialidad.*

CLÁUSULA TERCERA. DE LA VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una duración de (cinco) 5 años, renovables automáticamente o por otro período previa manifestación por escrito de alguna de las partes de dicha intención con (treinta) 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA CUARTA. RESCICIÓN:

El convenio podrá ser rescindido, por cualquiera de las partes, incluso sin expresión de causa, sin que esto implique responsabilidad alguna, reclamable judicial o extrajudicialmente, siendo único requisito la comunicación de forma escrita con (sesenta) 60 días de



7/4/19



Ministerio de
**DESARROLLO
SOCIAL**



Servicio
**NACIONAL DE CALIDAD
Y SANIDAD VEGETAL
Y DE SEMILLAS**

**GOBIERNO
NACIONAL**

*Paraguay
de la gente*

anticipación, debiendo en este caso las partes continuar con los trabajos específicos ya iniciados hasta su conclusión, y como consecuencia de los mismos, quedará prorrogado automáticamente hasta su culminación, salvo acuerdo de las partes en contrario.

CLÁUSULA QUINTA. COMUNICACIÓN ENTRE PARTES:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del Convenio, se entenderá como válidamente efectuada si está dirigida a los domicilios o correos electrónicos oficiales.

CLÁUSULA SEXTA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, o a en su defecto se someten a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de una de ellas a través de adendas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LA CONFORMIDAD:

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en (dos) 2 ejemplares de igual tenor, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.



Ing. Agr. Rodrigo González

Presidente

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad
Vegetal y de Semillas



Abg. Mario Alberto Varela

Ministro

Ministerio de Desarrollo Social